TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 024-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA 024-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2016, las 10h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **1)** El escrito presentado formado por el Abg. Mario Robayo Cárdenas, contenido en una (1) foja, ingresado por Secretaria General el día jueves 2 de junio de 2016, a las 16h15, al cual adjunta diez (10) fojas de anexos.- **2)** El oficio No. CNE-SG-2016-00392, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjuntando doscientos setenta y seis (276) fojas, en las cuales adjunta además en fojas ciento treinta y uno (131) un CD; a fojas doscientos veintidós (222) constan un segundo CD; y a fojas doscientos veintitrés (223) un tercer CD.- documentos que forman el expediente que dio origen a la Resolución PLE-CNE-1-17-5-2016 de 17 de mayo de 2016. **3).-** El escrito presentado por el el recurrente conteniendo además la firma de su abogado patrocinador en una sola foja, sin anexos, de fecha 09 de junio de 2016; las 14h47.- Mediante providencia de 07 de junio de 2016, a las 10h00 minutos se dispuso que previo a disponer lo que en derecho corresponda, el recurrente en el plazo de un día contado a partir de la notificación de la providencia, presente la justificación en la calidad en la que comparece; y, complete los requisitos dispuestos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.- **ANTECEDENTES.-** El recurrente mediante escrito de una foja presentado de fecha 09 de junio de 2016; las 14h47, da respuesta a la providencia de 07 de junio de 2016. Por ser el estado de la causa y con los antecedentes expuestos dispongo: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las normas prescritas en los Arts. 72, inciso segundo, Art. 268 ; y Art. 278 inciso final de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en armonía con el Art. 13 y 50 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, con el propósito de garantizar el derecho que tiene los sujetos políticos para acceder en forma libre y eficaz a la administración de justicia **ADMITO** a trámite el presente Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Alfredo Vinicio Jaramillo Garcés.- **SEGUNDO.-** Por Secretaria General remítase a las señoras juezas y señores jueces que conocerán y resolverán la presente causa, el expediente signado con No. 024-2016-TCE en formato digital, para que procedan con el estudio y análisis del mismo. **TERCERO.-**Notifíquese con el contenido del presente auto, al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que deberá efectuarse en el edificio de dicha institución, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, y en la casilla contencioso electoral No. 03 asignada para el efecto.- **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al recurrente, señor Alfredo Vinicio Jaramillo Garcés, en los correos electrónicos señalados para el efecto: mariosanjuanxxiii@gmail.com, avjaramillo@uta.edu.ec; jaramillovi60@gmail.com; y en la casilla contenciosa electoral No. 013 asignada al recurrente previa petición de parte y en cumplimiento de la norma prescrita en el Art. 246 el Código de la Democracia, casilla en la cual recibirá futuras notificaciones. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f. Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL